JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil Rad.N°.2022-00059-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, se tiene que, dentro del presente proceso de divorcio contencioso de matrimonio civil, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el Despacho en el proveído de fecha 25 de febrero del 2022.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

Por la secretaría del despacho procédase a la devolución de los anexos presentados sin necesidad de desglose y el archivo de lo actuado.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda de divorcio contencioso de matrimonio civil, presentada a través de apoderado judicial por ANA RUTH SONS MONTILLA en contra de CARLOS ARBEY OSPINA VALENCIA.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente electrónico correspondientes a este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° *38* Hoy *29* de marzo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

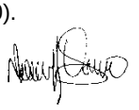

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

Luz. -